



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353 - 2024 - MPLP

Tingo Maria, 14 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202412672 de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por doña **INOCENCIO VASQUEZ ERIKA TEREZA**, solicita **Licencia sin goce de haber por motivos particulares**, por el periodo de tres meses del 08 de mayo de 2024 al 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente:

*Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

Con Expediente Administrativo N° 202412672 de fecha 02 de mayo de 2024, doña **INOCENCIO VASQUEZ ERIKA TEREZA**, solicita **Licencia sin goce de haber por motivos particulares**, por el periodo de tres meses del 08 de mayo de 2024 al 05 de agosto de 2024;

A través de la Carta N° 0440-2024-OFRH-OGA-MPLP/TM de fecha 06 de mayo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, estando al expediente administrativo de vistos, solicita al Subgerente de Gestión Ambiental, que en función a la necesidad de la Subgerencia de Gestión Ambiental, informe sobre la procedencia y/o improcedencia de lo solicitado por la servidora **INOCENCIO VASQUEZ ERIKA TEREZA**, a fin de continuar con el trámite según corresponda;

Con Carta Interna N° 140-2024-SGA-GGAYRD-MPLP de fecha 07 de mayo de 2024, el Subgerente de Gestión Ambiental (e), sobre la solicitud presentado por la servidora **INOCENCIO VASQUEZ ERIKA TEREZA**, da por aceptado la solicitud de licencia sin goce de haberes. Asimismo, con Carta Interna N° 144-2024-SGA-GGAYRD-MPLP de fecha 08 de mayo de 2024, el Subgerente de Gestión Ambiental (e), solicita dejar sin efecto la Carta Interna N° 140-2024-SGA-GGAYRD-MPLP, manifestando que se necesita personal para el cumplimiento de las metas institucionales durante el año 2024;

Mediante el Informe N° 305-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 10 de mayo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, dentro de su ANÁLISIS refiere que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos. Por otro lado señala que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353 - 2024 - MPLP**

a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. (...); por lo que, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos opina que, se declare **IMPROCEDENTE**, otorgar la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares, ya que la Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con la necesidad del servicio que brinda la servidora **INOCENCIO VASQUEZ ERIKA TEREZA** como **PROMOTOR VECS**;

Máxime, con Informe N° 255-2024-OGA-MPLP de fecha 10 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, corrobora lo señalado en el Informe N° 305-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 10 de mayo de 2024, de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, donde declara improcedente la Licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **INOCENCIO VASQUEZ ERIKA TEREZA**;

Estando a lo expuesto, a la Carta Interna N° 144-2024-SGA-GGAYRD-MPLP del Subgerente de Gestión Ambiental (e), al Informe N° 305-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 255-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2311-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 08, 10 y 13 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE otorgar la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares solicitado por doña **INOCENCIO VASQUEZ ERIKA TEREZA** servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante el Expediente Administrativo N° 202412672 de fecha 02 de mayo de 2024; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Man E. Fuentes R. y noso
ALCALDE

